

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

3952 *Resolución núm. 1005 de 25/08/2017 de aprobación de normativa y convocatoria Subvención Materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario, año 2017.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución núm. 1005, de fecha 25/08/2017 la Sra. Presidenta Acctal. (P. Resolución núm. 742, de 13/07/2017), doña Pilar Parra Ruiz, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y su convocatoria. A tal efecto,

EXPONEN:

Mediante el Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobado por Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se afectan por el Estado créditos presupuestarios a proyectos de interés general y social y a proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y en zonas rurales deprimidas, con los objetivos de propiciar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, y crear y mejorar infraestructuras que posibiliten el asentamiento de actividades productivas alternativas generadoras de empleo.

El artículo 2 del Real Decreto 939/1997 afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario los siguientes proyectos:

1. Proyectos de interés general y social a ejecutar por las distintas Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el Instituto Nacional de Empleo (actual Servicio Público de Empleo Estatal).

2. Proyectos de inversión de las Administraciones Públicas, generadores de empleo para trabajadores eventuales agrarios desempleados, mediante los créditos correspondientes.

Para el ejercicio de 2017, por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA de Jaén se decidió que todo el crédito previsto para este Programa se afectara a proyectos de garantías de rentas.

Por Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para los costes devengados en la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de obras y servicios de interés general a realizar por la Administración Local. La subvención se destinará a sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral.

Esta normativa básica, que regula el PFEA y establece el procedimiento de acceso a los fondos y requisitos de los beneficiarios, se ha visto influida y complementada, lógicamente, por la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mostrándose esta adecuación, primordialmente, a través del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, autorizando este Real Decreto el procedimiento de concesión directa para las subvenciones que se deriven de la ejecución del PFEA regulado en el RD 934/1997, determinándose que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y no de oficio, con independencia de que por el órgano competente para la concesión de estas pueda aprobar un acto de convocatoria que tendrá el carácter de presupuesto de los procedimientos que se inicien posteriormente a instancia del interesado.

En virtud de lo anterior, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén adoptó mediante Acuerdo, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 122, de 23 de mayo de 2017, la convocatoria para la concesión de subvenciones del PFEA 2017, en su fase de Garantía de Rentas para la provincia de Jaén, estableciéndose un plazo de un mes a partir de su publicación para que las entidades locales interesadas presenten sus solicitudes, ofertándose un crédito para esta provincia de 18.929.625,43 euros. Esta cuantía resulta de las asignaciones aprobadas a las entidades locales de la provincia por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA, en su reunión de 27 de abril de 2017, identificándose estas y su cuantía en el Anexo VII de esta Resolución.

De lo que antecede cabe afirmar que el PFEA es una acción de protección y colaboración que depende de la Administración General del Estado, que se viene aplicando en determinados territorios de España, siendo Andalucía y la provincia de Jaén partícipes de esta acción, proponiendo iniciativas económicas que coadyuven a los trabajadores eventuales del sector agrario, ofreciendo ocupaciones temporales en periodos de menor actividad agrícola, facilitando el mantenimiento de la población en los municipios y la participación activa de estos en la mejora de su municipio, posibilitando el incremento de los bienes públicos afectos a servicios o el aumento de los servicios municipales, es decir, los incrementos de su renta no solo proponen la estabilización de la población, sino también la mejora de su entorno de residencia.

Estas proposiciones han justificado el procedimiento de concesión directa de las subvenciones por su consideración de razones de interés público, económico y social, sin requerirse convocatoria competitiva, manteniéndose asignaciones económicas por población y municipio, dirigidas directamente a facilitar, como se ha indicado, la estabilización de la población local de las zonas agrarias. De ahí que no se requiera acreditar más que el interés público y social de las propuestas de este Programa, siendo los Ayuntamientos partícipes de esas asignaciones los que deban determinar los objetos o finalidades del uso de sus asignaciones.

Este Programa tiene un procedimiento para su cercanía, para su desarrollo y aplicación, que viene fijado, fundamentalmente, en la Orden de 26 de octubre de 1998, estableciéndose en ella la forma de proponer y las condiciones de los interesados. Ambos requisitos van a exigir que los Ayuntamientos cuenten con capacidad suficiente y acreditada para el desarrollo de las actuaciones, exigiéndose, básicamente, dos elementos:

- a) La concreción de la actuación municipal a desarrollar en un documento técnico que la defina para su ejecución, que sería, en caso de obra, el proyecto técnico.
- b) Capacidad económica para sostener el diferencial entre las aportaciones que el Programa asigna y el coste de la propuesta a llevar a cabo.

Por tanto, el Ayuntamiento es un colaborador necesario y activo para su ejecución, implicándole un coste y una dedicación.

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de su competencia y en su labor de estar presente, participando con los Ayuntamientos en sus proyectos o acciones, viene colaborando de forma activa en el PFEA, poniendo a disposición dentro de su capacidad aquello que pudiera requerirse para su buena ejecución. En este afán y por iniciativa propia y en desarrollo de sus competencias, la Administración Autónoma se suma, haciendo una aportación económica muy importante para cooperar en el sostenimiento del diferencial de gasto entre los costes atendidos por la Administración Estatal y los requeridos para la ejecución del Programa. Esta colaboración de ambas Administraciones con los municipios de la provincia se formaliza entre ellas mediante un convenio con el objetivo de unirse en un solo sujeto que sea el que participe con los municipios, para que a estos no le provoque duplicar su gestión, es decir, es una unión estratégica de dos Administraciones para que uno sea el que materialice la asistencia al tercero, en este caso, a los municipios. Esta unión entre la Administración Autónoma y las Diputaciones Provinciales es ya veterana, tanto como el Programa, y los Ayuntamientos la conocen y cuentan con ella.

La Orden de 14 de junio de 2016 (BOJA 114, de 16/06/16) de la Consejería de Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de empleo Agrario, en su Exposición de Motivos, reconoce que la colaboración entre los niveles de Gobierno Estatal, Autónomo y Local mediante el PFEA ha hecho posible la conclusión de un gran número de proyectos que ha supuesto la contratación de personas desempleadas, "además de una consolidación del nivel de inversión en obras y servicios de interés general localizadas en el territorio, sobre todo en el entorno rural". Esta Orden reguladora, que concede subvenciones a las Diputaciones Provinciales para municipios de su provincia, reconoce la virtualidad de la

colaboración de los tres niveles de gobierno como un hecho satisfactorio en beneficio del mundo rural y de sus habitantes.

La normativa reguladora de la Junta de Andalucía está impregnada por este principio de colaboración, caracterizándose por los principios de responsabilidad y confianza de los Ayuntamientos como entes ejecutores y por la agilidad y adaptación del procedimiento, simplificándolo al declarar beneficiarias de estas ayudas a las Diputaciones Provinciales y no a los municipios perceptores con el objetivo de no crear dos procedimientos de ayuda para un solo fin y, además, determinándose que el instrumento de formalización de las ayudas a las Diputaciones sea mediante convenio de colaboración, marcando el acuerdo como hecho fundamental de la concesión. Para el ejercicio 2017, el Convenio de Colaboración ha sido suscrito el 25 de julio del presente.

Asimismo, en toda la normativa se recoge, como no puede ser de otra manera, el papel de apoyo económico que pretende cumplir tanto la Administración Autonómica como Provincial, dejando en manos de la decisión municipal y del SEPE las determinaciones de los proyectos a incluir, sus modificaciones, plazos de ejecución, etc.... Esto determina que tanto la Administración Autonómica como la Diputación Provincial deban apreciar en su concesión estos hechos y que su cooperación económica solo tiendan, en la medida de sus estimaciones y posibilidades, a apoyar y hacer viable las decisiones municipales conforme a lo aprobado por el SEPE, con independencia de que, como ayuda pública, los beneficiarios deban asumir sus responsabilidades en su ejecución, cumpliendo sus propuestas, es decir, llevar a cabo la ejecución de obras o servicios de interés municipal conforme a los procedimientos que sean de aplicación en la ejecución del gasto público.

Por la Dirección Provincial de Jaén del SEPE y previo acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA, conforme se configura en el Real Decreto 939/1997, se ha decidido los proyectos que se incorporan a este Programa para el ejercicio 2017 de acuerdo con las peticiones municipales, previa comprobación de que los mismos cumplen con la normativa que es de aplicación.

La Diputación Provincial de Jaén dispone, como miembro de la Comisión de Seguimiento y como interesada en la ejecución del PFEA en la provincia, de la relación de proyectos municipales que se han decidido afectar a este. Conociendo, por tanto, cuáles son y sus cuantías, procede aprobar la normativa que dé salida a la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación para los proyectos aprobados por el SEPE, permitiendo que los Ayuntamientos cuenten simultáneamente con la concesión de ambas subvenciones, tanto la del SEPE para los gastos de mano de obra como las de las Diputaciones y la Junta de Andalucía para otros gastos necesarios y que sean reconocidos como subvencionables por esta normativa.

La Diputación Provincial de Jaén, como último eslabón de cierre de la cadena de colaboración con los Ayuntamientos, en ejercicio de su competencia básica y principal de cooperación municipal con los municipios de su provincia y en los términos previstos en la LBRL y en la LAULA así como en la disposición adicional octava de la LGS, dispuso que su acción de cooperación económica se regulara mediante una Ordenanza, la cual fue aprobada por el Pleno (BOP núm. 165, de 7 de abril de 2015). Esta norma recoge distintas formas de llevar a cabo la cooperación municipal. Una de ellas es la prevista en el art. 10 denominado "Planes y Programas o actuaciones de cooperación municipal promovidos por otras Administraciones". Aquí, la Ordenanza recoge las situaciones en que la Diputación

Provincial de Jaén pueda estar presente con los municipios de su provincia con el fin de posibilitar que el programa de cooperación de otras Administraciones que se desarrollen en los municipios no pueda verse perjudicado por riesgos de diferentes tipos y en las posibilidades que la Administración Provincial disponga, encuentre un colaborador que comparta su preocupación y su esfuerzo, asistiendo económicamente y sumándose a la acción.

En el PFEA, promovido por la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales mostraron su disposición e interés, considerando primero, los requerimientos que esta normativa demandaba a los Ayuntamientos para poder llevarlo a cabo; segundo, su finalidad de apoyo a la población rural; y tercero, su ámbito territorial para todos los municipios, con independencia de su tamaño. De ahí su presencia mantenida.

Ahora bien, este Programa, a lo largo de los años, ha ido variando su forma de participación y gestión con el objetivo cada vez más claro de facilitar su desarrollo, respetando siempre la autonomía local de los municipios y los principios de responsabilidad, confianza legítima y distribución de funciones de las Administraciones partícipes. Este art. 10 de la Ordenanza es permeable a esas situaciones, permitiendo su adaptación constante al logro de sus fines, vinculándolo a los principios mencionados de autonomía y responsabilidad.

Partiendo de este precepto, procede que por la Diputación se apruebe la normativa reguladora que establezca las normas, en consonancia con lo aprobado por la Administración Autónoma, para que los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas tengan certeza de las condiciones de acceso de los fondos, que básicamente son las mismas que las establecidas por el Estado –como no podría ser de otra manera-, pero teniendo en cuenta la parte en la que interviene la Diputación, es decir, no le corresponde la resolución de los proyectos a incorporar ni la resolución de las situaciones o circunstancias que pudieran suponer su modificación (que corresponde al SEPE), sino que le concierne completar la financiación, lo que le conllevará su comprobación, sin obviar su participación en el seguimiento y asistencia conforme fuese requerida o propuesta.

En virtud de esto, la normativa que se apruebe y cumpliendo con los parámetros del art. 10 de la Ordenanza no debe repetir determinados actos, sino que debe ir resaltada para aquello a lo que va dirigida, es decir, apoyar económicamente los proyectos afectados al PFEA conforme a la decisión del SEPE y a los términos normativos y condiciones aprobados por este.

De ahí que para este ejercicio y disponiéndose de los proyectos aprobados en el marco del PFEA para el ejercicio 2017 y que nos ha sido facilitado por el SEPE, no proceda incorporar aquellos documentos que van direccionados a esa determinación, pudiendo proceder a la concesión a favor de los Ayuntamientos de los proyectos aprobados por el SEPE, previa solicitud interesada por la cual se asumen las condiciones previstas en esta normativa y se acredita que no existe exceso de financiación mediante declaración en la propia solicitud de las ayudas.

Asimismo y considerando que las actuaciones ya están aprobadas por el SEPE y que a este le ha competido comprobar que la documentación aportada en función del tipo de actuación es adecuada, sí debemos para su seguimiento y comprobación material final disponer de los documentos técnicos o memorias que han sostenido sus propuestas, muchos de estos documentos ya aportados a la Diputación con carácter previo a esta convocatoria.

En todo caso, la parte fundamental de esta normativa va dirigida a facilitar la ejecución y acreditarla correctamente, justificándose por el beneficiario los procesos de gestión de gasto y pagos finales habidos, así como la ejecución de las actuaciones.

Se hace necesario, por tanto, en esta parte expositiva clarificar algunos conceptos de gestión que ayuden a los Ayuntamientos para su desarrollo sin ningún otro propósito, ni mucho menos intervenir en los procesos de gestión de actos del Ayuntamiento, pero sí reconocer la disposición de la Diputación a mantener una línea abierta de cooperación o asistencia técnica que pueda evitar inconvenientes de rechazo de determinados gastos por defectos que pudieran tener la consideración de invalidantes.

En consideración a lo anterior, el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, como gestora de esta cooperación, plantea varias opciones de asistencia que acompañan a la cooperación económica para coadyuvar, en su caso, a los Ayuntamientos en los procedimientos de ejecución y justificación, pudiendo requerir apoyo tanto de forma directa, es decir, con participación de empleados públicos de esta Área, como indirecta, mediante consultas escritas al Área de Infraestructuras Municipales sobre los distintos aspectos de gestión como técnicos que puedan suscitar el desarrollo de este Programa.

Por otro lado, también se considera necesario y con la misma finalidad de la conclusión exitosa del Programa que para las actuaciones de obra y teniendo en cuenta que la Diputación viene informando sobre la realidad material de su ejecución conforme al proyecto que este informe pueda ser sustituido mediante la participación directa de los Técnicos de la Diputación en el acto de reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por administración, exigiéndose su firma en dichas actas, pudiéndose, en su caso, firmar de disconformidad si la obra ejecutada no se corresponde con lo aprobado o realizar las observaciones que se consideren oportunas, con independencia de la presencia y seguimiento que por parte de los Servicios Técnicos de Diputación lleven a cabo, tanto por asistencia requerida como por iniciativa propia derivada de las actuaciones de seguimiento de las obras subvencionadas.

De conformidad con lo previsto en el art. 4.1 b) de la Orden de 26 de octubre de 1998 y el art. 4.2 b) del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención del SEPE por las actuaciones o proyectos que han presentado y en lo referente a las actuaciones de obra conforme al proyecto técnico que aportaron, su ejecución se realiza por la propia Administración, significando que el procedimiento de ejecución de las obras será el regulado en los arts. 174 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

También es conveniente precisar que para las obras, cuando estas sean ejecutadas por el propio Ayuntamiento, los gastos subvencionables serán los habidos en su ejecución, como así expresamente se indica en el art. 179.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con independencia de que se deba llevar a cabo la actuación proyectada y aprobada.

Mencionar expresamente, con independencia de las determinaciones que este Reglamento de Contratación establece, que, conforme al art. 4.7 de la Orden de 14 de junio de 2016 de

la Consejería de Presidencia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en consonancia con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 138.3 TRLCSP para el contrato menor, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Por último y en consideración a la Orden de 14 de junio de 2016, conforme a su art. 4, tendrá la consideración de gastos subvencionables, además de los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios de este Programa, el cartel de obra así como los gastos de adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos, si bien el importe máximo a subvencionar será el 3% del importe del proyecto, sin que este gasto pueda aumentar el máximo a subvencionar, que es el 45% del importe del SEPE.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de amortización y los costes indirectos en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración de la Instrucción de Contabilidad Local, Modelo Normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y en la medida que tales costes correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Aprobar la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, regulándose por el siguiente articulado:

Artículo 1.

1. La presente normativa tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios aprobados por la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, siendo estos lo recogidos en el Anexo VII de esta Normativa conforme a lo comunicado por el SEPE.

2. La concesión de subvenciones para la financiación de los costes de adquisición de materiales se regularán por esta Normativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia y, con carácter supletorio, por la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

3. Cuando de la ejecución de este Programa pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá modificar o adaptar su Normativa Reguladora para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del mismo. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

4. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultas informativas sobre el contenido de este Programa y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico phernandez@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 2.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en las presentes normas los municipios de la provincia de Jaén que sean beneficiarios de la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 para los costes laborales de los proyectos o actuaciones aprobados por el SEPE.

2. Atendiendo a la naturaleza específica y la singularidad del Programa de Fomento de Empleo Agrario y en concordancia con el art. 3.2 la Orden de 14 de junio de 2016, los municipios quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.

1. La acción de cooperación económica al PFEA 2017 de la Diputación Provincial de Jaén tiene un importe total inicial de 8.518.331,44 euros, que es el 45% del importe asignado a la provincia de Jaén por la Comisión Regional de Seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación de la Junta de Andalucía del 75% en concepto de subvención y una aportación de la Diputación Provincial de Jaén por el 25% restante.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al PFEA se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201 por importe 5.962.832,04 euros del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

3. Se consignará en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 el importe de 2.555.499,43 euros, conforme al compromiso firme de aportación asumido por la Junta de Andalucía en el Convenio de Colaboración.

Artículo 4.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden 14 de junio de 2016, la cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45% sobre la subvención total concedida por el SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales.

Artículo 5.

1. De conformidad con el art. 4 de la Orden de 14 de junio de 2016, la subvención estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las entidades locales en el marco del PFEA.

Se entiende por materiales, además de los propiamente dichos, todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución y acabado de la actuación (intervenciones de profesionales como electricistas o fontaneros y otros, y alquiler de maquinaria), siempre que estén previstos en el proyecto técnico o memoria descriptiva, excluyendo en todo caso los gastos de mano de obra que son objeto de financiación por parte del SEPE.

2. Asimismo, podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, así como de la maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en el artículo anterior, ni suponer el incremento de este importe máximo.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los materiales podrá ser superior a su valor de mercado.

4. No es financiable el acopio de materiales dentro del plazo de ejecución no empleado para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

5. Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;

b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y

c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, considerándose el de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la subvención en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7.

1. Los Ayuntamientos de la provincia de Jaén deberán presentar su solicitud (Anexo I) en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en su caso, en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, acompañando la siguiente documentación:

a) Si no se hubiese aportado con anterioridad, copias de las Memorias de los servicios y/o copia de los proyectos técnicos de obras que han sido presentados al Servicio Público de Empleo Estatal para la concesión de la subvención; ambos documentos en formato electrónico (CD-ROM, pendrive...) e incorporando firma electrónica del redactor.

b) Anexo II, sobre las actuaciones a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Orden 14 de junio de 2016.

2. El plazo para presentar la solicitud junto con toda la documentación señalada será hasta el 10 de noviembre de 2017.

Artículo 8.

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado o Diputada en quien delegue.

2. El órgano competente dictará resolución concediendo o denegando la subvención, pudiendo ser causa específica de denegación la presentación de la solicitud y

documentación exigida fuera del plazo establecido.

3. La resolución de concesión, en concordancia con esta normativa reguladora, recogerá los siguientes extremos:

- Municipio beneficiario, número de expediente conforme a lo atribuido por el SEPE con identificación de las actuaciones incorporadas al mismo y plazo de ejecución.

- Importe de los proyectos de obras y servicios y las aportaciones de la Administración General del Estado, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y, en su caso, del Ayuntamiento, incluidos en el expediente.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Cuantía de la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto.

- Forma y secuencia del pago.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo 9.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Intervención de la Diputación Provincial de Jaén, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el art. 11 de esta Normativa.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está siendo subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén en los términos que se establecen en el artículo 12 de esta normativa.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Obligación de suministrar a la Diputación Provincial de Jaén previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Garantizar un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

n) Incluir la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Intervención de la Diputación Provincial de Jaén, así

como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
3. La negativa al cumplimiento de las obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16.1.e) de esta normativa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 10.

1. Los proyectos de obras y servicios deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del 2018, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.
2. De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén para la concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, la fecha de inicio de la obra, servicio o actuación objeto de subvención, en cualquier caso, no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2017.
3. Los Ayuntamientos deberán presentar a la Diputación Provincial de Jaén certificado de inicio de cada uno de los proyectos incluidos en este Programa, antes del 22 de enero de 2018.

Artículo 11.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
2. La modificación del plazo de ejecución estará sujeta a lo establecido en el artículo 10.1 de esta Normativa.

3. En relación con la modificación de los proyectos o actuaciones deben distinguirse dos situaciones:

a) Modificaciones de los proyectos, sin minoración de sus costes: Las modificaciones de proyecto aprobadas por los Ayuntamientos beneficiarios que no conlleven cambio de obra o actuación se tendrán en cuenta por la Diputación, previo informe de conformidad de la Unidad de Supervisión de Proyectos, sin necesidad de dictar Resolución de aprobación del modificado.

b) Cambios de obra o actuación: Estos deberán ser aprobados por el SEPE. En estos casos, la Diputación no aprobará ningún cambio de obra si este no está aprobado previamente por el SEPE.

4. Conforme a lo previsto en el apartado anterior, en el supuesto a), esta se presentará por el Ayuntamiento interesado en la Diputación Provincial de Jaén, con independencia de que se comunique o se informe al SEPE sobre esta circunstancia, en su caso, aportando el documento técnico modificado y la aprobación del modificado por el Ayuntamiento.

En el supuesto previsto en la letra b) del apartado anterior, el Ayuntamiento interesado presentará la propuesta ante el Servicio Público de Empleo Estatal, que será quien la apruebe, acreditándose este hecho a la Diputación Provincial por parte del Ayuntamiento.

5. La toma en cuenta de la modificación o el cambio de proyecto deberá aprobarse durante el plazo de ejecución previsto en esta norma, o bien en la justificación en aplicación del art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si concurren las circunstancias que este precepto contempla.

6. En los supuestos de cambio de obra aprobados y se hubiese realizado el pago de la subvención, ya sea parcial o total, no procederá la devolución por parte del beneficiario, ya que el abono se ha realizado en virtud del número de expediente subvencionado conforme a lo aprobado por el SEPE, con independencia de las actuaciones que se puedan incluir y sean aceptadas por el SEPE, significando que a ese expediente se asocia otra actuación por el cambio aprobado.

Artículo 12.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios e importe de la subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

La relación de beneficiarios de este Programa se hará público en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Jaén y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada obra y servicio, colocando en lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, el 30 de octubre de 2018, un cartel en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la financiación, ajustándose éste a los contenidos, logotipos que se recogen en el Anexo V.

El logotipo identificativo de la Diputación será el aprobado por Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2008 y el de la Junta de Andalucía, el aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por su Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 13.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

2. El primer pago se atenderá con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2017 y se materializará con la Resolución de concesión de subvención, que determinará la cuantía a percibir en función del tipo de proyecto (obra o servicio), emitiéndose documento contable "ADO" para cada uno de los beneficiarios y número de expediente.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará en el primer semestre del 2018 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, extendiéndose documento contable "AD" por importe de comprometido para el ejercicio 2018.

Artículo 14.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2018, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de cuatro meses desde la terminación de aquella.

2. La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018, debiéndose relacionar estos conforme al ANEXO III del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y

materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO IV del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (ANEXO V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que se ha cumplido lo previsto en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO VI).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.

f) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 15.

1. Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los Ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

2. Se establece como medida de control específica, a ejercer por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, la comprobación material de la actuación, realizándose esta mediante la participación de estos en el acto de comprobación y reconocimiento de la obra ejecutada por administración conforme a lo previsto en el art. 179.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo incorporarse su firma al acta que se levante para la constancia de este acto.

Para el ejercicio de este control, los Ayuntamientos beneficiarios deberán informar a la Diputación Provincial de Jaén de la terminación de la obra y de la fecha prevista para el acto de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, acompañándose certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.

3. En el supuesto de que el Técnico de Diputación muestre su disconformidad con la obra ejecutada, se hará constar dicho extremo en el acto y se emitirá informe posteriormente, acreditativo de dicha disconformidad a los efectos que procedan.

Artículo 16.

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las

cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actuación o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 12 de esta Normativa, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1 c) de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículo 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos de número de contrataciones y de jornales del ANEXO IV, lo que conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la entidad local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de ejecución alcanzado y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, determinándose la cantidad a reintegrar, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad recogido expresamente en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para los que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procederá a la correspondiente liquidación.

En el supuesto que se produzca una disminución en la aportación de la mano de obra del SEPE consecuencia de una resolución de reintegro dictada por este organismo, la aportación para materiales de la Diputación Provincial y de la Junta de Andalucía se verá automáticamente minorada, procediendo su reintegro, salvo que se acredite que no ha adquirido firmeza la resolución de reintegro del SEPE.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Segundo: Aprobar y efectuar la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, siendo el plazo para la presentación de solicitudes 10 de noviembre de 2017.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

información sobre la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución, que comprende la Normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, así como su convocatoria.

Quinto: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



ANEXO I.

**SOLICITUD O PARTICIPACIÓN.
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017**

D/D^a.....,
en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de
.....

EXPONE:

La Diputación Provincial de Jaén, en unión de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía y conforme al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de julio de 2017, han dispuesto participar en la financiación de los costes de los materiales de los proyectos de obras y/o servicios que han sido aprobados para el ejercicio 2017 por el SEPE para los municipios de esta provincia en el marco del PFEA.

El municipio de ha sido beneficiario mediante Resolución de la Dirección Provincial de Jaén del SEPE de una subvención para los costes labores de los proyectos que a continuación se indican, siendo la cuantía total de subvención la de

NÚMERO DE EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN SEPE (MANO DE OBRA)

La Diputación Provincial de Jaén para la concesión de subvenciones asociadas al PFEA 2017, mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, estableciéndose en su artículo 7 la exigencia de que los Ayuntamientos interesados presenten solicitud de subvención conforme al Anexo I, adjuntando además, los documentos que se especifican en ese artículo.

La solicitud recoge, además, la declaración responsable del representante municipal sobre financiación de la actividad subvencionada y la aceptación de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa reguladora.

Por todo lo expuesto:

Primero: Solicito a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de euros para la financiación de los costes de los materiales de las proyectos de obras y servicios del PFEA 2017 relacionados en la parte expositiva.

Segundo: Declaro que el Ayuntamiento de no ha solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para los costes de adquisición de los materiales para la ejecución de los proyectos de obras y servicios aprobados por el SEPE, mencionadas anteriormente.

Tercero: Acepto las condiciones y obligaciones previstas en la Normativa Reguladora de esta ayuda.

Se aportan como documentos complementarios para la solicitud y de acuerdo con el art. 7 de la Normativa los siguientes:

- Copia de las memorias de los servicios o de los proyectos técnicos de obra que han sido presentados al SEPE, en formato electrónico (CD-ROM, pendrive...) e incorporando firma electrónica del redactor.

- Anexo II, sobre actuaciones a realizar.

En, a de de 2017

Firmado:.....



ANEXO III

D.....,
Secretario-Interventor/ Interventor del Excmo. Ayuntamiento de
.....

CERTIFICA QUE:

Conforme a las anotaciones contables registradas, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la adquisición de los materiales del PFEA 2017, Expediente, ha cumplido las finalidades para las que se concedió, las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas y los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018.

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA OBRA:					
ACREEDOR	CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES DEL SERVICIO:					
ACREEDOR	CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

GASTOS SUBVENCIONABLES POR AMORTIZACIÓN							
MAQUINARIA/ INSTALACIONES UTILIZADAS	VALOR INICIAL	VALOR RESIDUAL	VALOR AMORTIZABLE	VIDA ÚTIL ESTIMADA	MÉTODO DE AMORTIZACIÓN	INICIO DE AMORTIZACIÓN	IMPORTE GASTO SUBVENCIONABLE POR AMORTIZACIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES POR COSTES INDIRECTOS ¹

GASTOS SUBVENCIONABLES POR ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y UTENSILIOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE (MÁX. 3% DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)					
ACREEDOR	CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO
IMPORTE TOTAL DE LO ADQUIRIDO:					
IMPORTE SUBVENCIONABLE:					

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial y la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a.

¹ Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad

En a..... de.....de 20.....

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ ESA
-PRESIDENTE/ A

EL/ LA INTERVENTOR /A

Fdo:

Fdo:



ANEXO IV

D., Secretario/ Secretario –Interventor del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICO la relación de los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA 2017 con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y generación de empleo.

1. RELACIÓN DE PROYECTOS																
Número de expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Número de contrataciones		Número de jornales		Total Subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Cuantías finales JUSTIFICACIÓN						Diferencia a reintegrar a Diputación Provincial por subvención para materiales
			H	M	H	M				Aportación SEPE (mano de obra)	Coste de materiales					
			O	U	O	U					Total subvencionable (=6<40% de aportación SEPE por cada Entidad Local)	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación municipal	Otras aportaciones	
TOTALES																

2. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/sa en..... a de20.....

VºBº DEL/DE LA ALCALDE/SA o persona en quien delegue ELSECRETARIO

Fdo: Fdo:



ANEXO V.
CARTEL DE OBRA



PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO



PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

AYUNTAMIENTO DE <MUNICIPIO>

FINANCIACION :
SEPE: MANO DE OBRA.....
JUNTA DE ANDALUCIA : MATERIALES.....
DIPUTACION PROVINCIAL : MATERIALES.....
CORPORACION LOCAL.....
TOTAL.....

(Dimensiones: 2,00 x 1,00 mts.)



ANEXO VI

D/Dª....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación del expediente de subvención núm....., del PFEA 2017.

CERTIFICA QUE:

En aquellos gastos habidos en la ejecución de las obras que se relacionan, en los que su importe ha superado las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha cumplido para la contracción de su compromiso con los requerimientos previstos en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, en congruencia con lo establecido en el art. 31.3 LGS y art. 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 14 de junio de 2016.

Relación de gastos habidos en la obra que han superado la cuantía prevista en el art. 5.7 Normativa:

-
-
-
-

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ESA
PRESIDENTE/ A

EL/ LA SECRETARIO /A

Fdo:

Fdo:

ANEXO VII

ACTUACIONES APROBADAS POR EL SEPE

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN SEPE
ALBANCHEZ DE MÁGINA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS AL MUNICIPIO	105.290,99 €
ALCALÁ LA REAL	OBRAS VARIAS DE MEJORA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, PAVIMENTACIONES, ACERADOS, INFRAESTRUCTURAS URBANISTICAS Y CONDICIONAMIENTOS DE ZONAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, PROTECCIÓN VIARIA Y MEJORA DE REDES DRENAJE EN ALDEAS	400.607,35 €
	OBRAS VARIAS DE MEJORA, MANTENIMIENTO, PAVIMENTACIONES E INFRAESTRUCTURAS URBANISTICAS, PROTECCIONES VIARIAS, REMODELACIONES Y ACONDICIONAMIENTOS DE ZONAS DE EQUIPAMIENTOS URBANOS EN NÚCLEO URBANO	413.331,87 €
ALCAUDETE	REMODELACION DE LA CALLE CAMPIÑA DE ALCAUDETE	342.976,25 €
	ARREGLO DE LA PAVIMENTACION CALLE FUENTE ZAIDE DE ALCAUDETE	66.357,30 €
	PAVIMENTACION PARQUE NOGUERONES DE ALCAUDETE	69.801,00 €
	1ªFASE CONSTRUCCIÓN GIMNASIO EN COLEGIO PABLO PICASSO DE BOBADILLA	35.834,70 €
ALDEAQUEMADA	REHABILITACION DE "LA CASA DEL FORESTAL" DE NAVALACEDRA PARA PABELLON DE CAZA (2ª FASE)	30.273,82 €
ANDÚJAR	REMODELACION DEL VIARIO PUBLICO EN C/ EMPERADOR ADRIANO Y C/ LA QUINTA	474.782,60 €
ARJONA	SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS CALLES	335.427,17 €
ARJONILLA	ACTUACIONES EN PLACETA DEL PILAR; ARREGLO DE VIALES: CALLE JACINTO BENAVENTE Y CALLE DOCTOR CASTILLO	266.829,59 €
ARQUILLOS	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2017 EN ARQUILLOS	155.078,25 €
ARROYO DEL OJANCO	DOTACIÓN DE ACERADO EN VARIAS CALLES Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS	101.204,89 €
BAEZA	PROTECTO DE INTERVENCIONES EN BAEZA Y ANEJOS	149.076,48 €
BAILÉN	OBRAS DE TERMINACIÓN ZONAS AJARDINADAS Y DEPORTIVAS SITAS EN C/ GRECIA, ITALIA Y BÉLGICA DE BAILÉN	98.565,74 €
BAÑOS DE LA ENCINA	PAVIMENTO, SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN CL. INDUSTRIA	52.202,25 €
BEAS DE SEGURA	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE BEAS DE SEGURA	245.713,44 €
BEDMAR Y GARCÍEZ	PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DEL CASCO HISTÓRICO DE BEDMAR	161.264,97 €
	MEJORA DE ZONAS VERDES Y OTRAS ACTUACIONES PUNTUALES EN GARCIEZ	28.458,53 €
BEGÍJAR	INTERVENCIONES EN CASCO URBANO DE BEGIJAR	231.002,30 €
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	96.813,11 €
BENATAE	REURBANIZACION CALLE CASAS CAIDAS (ACCESO PLAZA IGLESIA) 2ª FASE	39.729,95 €
CABRA DEL SANTO CRISTO	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES	121.553,88 €
CAMBIL	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE ARBUNIEL	69.649,19 €
	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE CAMBIL	139.298,39 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN SEPE
CAMPILLO DE ARENAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN CAMPILLO DE ARENAS	111.059,70 €
	RED DE ABASTECIMIENTO Y ACERADOS C/ HERMANOS MARTÍNEZ ROMÁN	54.738,20 €
CANENA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	44.977,67 €
CARBONEROS	REHABILITACIÓN "CASA DE LOS MAESTROS" EN ALDEA DE LA MESA, REPARCIÓN EN CAMINO "LINEA DE LA PACHECA", COLOCACIÓN DE VALLA Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN PARQUE FUENTE DE LOS COLONOS, LIMPIEZA DE TEJADO Y PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL CONSULTORIO MÉDICO, SIEMBRA DE NARANJOS EN VARIAS CALLES, ENREDADERAS EN PPISCINA MUNICIPAL Y DESBROCE DE CUNETAS EN CAMINOS AGRÍCOLAS (JAÉN)	61.566,66 €
CÁRCHELES	ACTUACIONES EN CARCHALES	75.119,05 €
CASTELLAR	PAVIMENTACIÓN PARQUE Y ACERADOS VARIAS CALLES	236.750,93 €
CASTILLO DE LOCUBÍN	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2017	63.147,68 €
	REFORMA EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES	133.329,97 €
	PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES PFEA 2017	138.910,35 €
CAZALILLA	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA ESPELUY TRAMO II	64.054,55 €
CAZORLA	REPARACIONES EN MONASTERIO DE MONTESION, URBANIZACIÓN Y LIMPIEZA EN CALLES Y RECINTOS MUNICIPALES DE CAZORLA Y PEDANÍA DE EL MOLAR	229.251,27 €
CHICLANA DE SEGURA	ADECUACIÓN, MEJORAS, CONSTRUCCIÓN DE NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL Y LIMPIEZA VIARIA	82.926,02 €
CHILLUEVAR	ACTUACIONES VARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	180.961,90 €
DIPUTACIÓN	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA ALTO GUADALQUIVIR	22.706,20 €
	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA BEAS DE SEGURA	22.706,20 €
	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA CAMPIÑA OESTE	22.706,20 €
	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA EL CONDADO	22.706,20 €
	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA DE DESPEÑAPERROS	22.706,20 €
	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA LA LOMA	13.933,35 €
	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA DE SEGURA DE LA SIERRA	22.706,20 €
	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA SIERRA SUR	22.706,20 €
	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA SIERRA MÁGINA	22.706,20 €
	DESBROCE DE MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, ZONA MARTOS	22.706,20 €
ESCAÑUELA	PAVIMENTACION Y MEJORAS DE LA PLAZA DEL REGOMELLO, ACERADO Y VALLADO EN CARRETERA DE VILLARDOMPARDO	69.248,67 €
ESPELUY	EJECUCIÓN DE ACERADOS Y PARQUE INFANTIL	44.865,59 €
FRAILES	OBRAS DIVERSAS DE INFRAESTRUCTURAS EN FRAILES	113.729,08 €
	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	47.452,84 €
FUENSANTA DE MARTOS	INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2017	182.264,60 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN SEPE
FUERTE DEL REY	REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ACERADOS EN AVDA EGIDO BAJO Y C/ MOLINO BAJO DE FUERTE DEL REY	48.493,11 €
GÉNAVE	MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIARIA DE GENAVE (JAÉN)	48.615,43 €
GUARROMÁN	REPARACIÓN PARCIAL ACERADO AVENIDA DE ANDALUCÍA, EN CANAL ARROYO TAMUJOSO Y LIMPIEZA DE ENTORNOS	77.452,46 €
HIGUERA DE CALATRAVA	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE DONANTES DE SANGRE 3ª FASE	50.867,38 €
HINOJARES	SERVICIOS Y REPARACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL	29.051,06 €
HORNOS	PROYECTO ACTUACIONES DEL PFEA 2017 - GARANTIA DE RENTAS - EN HORNOS	44.427,45 €
HUELMA	ACTUACIONES EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A CASCO HISTÓRICO 45ª FASE, CALLE LAS ERAS 2ª FASE DE SOLERA	34.396,73 €
	ACTUACIONES EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A CASCO HISTÓRICO EN VARIOS VIALES Y SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTOS EN HUELMA	154.919,19 €
HUESA	REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DE HUESA 2017 (JAÉN)	289.298,05 €
IBROS	ARREGLO DE CALLES, PARQUES Y ZONAS PÚBLICAS	100.000,00 €
	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y ARREGLOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE IBROS	41.831,54 €
IZNATORAF	INTERVENCIONES SOBRE PAVIMENTOS DE CALLES Y ACERADOS	89.822,92 €
JABALQUINTO	CARRIL PEATONAL Y ADECUACION DE PARCELA MUNICIPAL PARA ZONA DE OCIO EN CAMINO DE LINARES	45.008,56 €
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PUBLICAS, JARDINES Y CAMINOS RURALES DE JABALQUINTO	142.300,28 €
	PAVIMENTACION TERRENOS MUNICIPALES EN AVD. DE LA PAZ DE JABALQUINTO	5.206,68 €
JAÉN	REPOSICIÓN DE ARBOLADO EN ACERADOS DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE JAÉN: JARDINERÍA DE PARTERRE EN CARRETERA DE MADRID	251.758,88 €
JAMILENA	ACERADOS Y CALZADA EN PASEO DE LA FUENTE MAYOR	71.577,61 €
	PAVIMENTO, RED DE AGUA Y SANEAMIENTO EN CALLE PARRAS	103.069,63 €
	PAVIMENTACIÓN DE ESCALERAS, RAMPA Y RED DE SANEAMIENTO EN ZONA DEL PARQUE	16.215,41 €
	PAVIMENTO, RED DE SANEAMIENTO Y CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN ZONA DEL PARQUE	56.453,48 €
JIMENA	PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN CALLES FUENTE, CAMINO DE CANAVA Y SANTIAGO EL MAYOR	69.616,57 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN SEPE
JÓDAR	REPARACIONES PARCIALES EN CALZADAS Y ACERADOS DE LA RED VIARIA. JÓDAR 2017	95.000,00 €
	LIMPIEZA, DESBROCE Y REPOSICIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS EN PARQUES Y JARDINES 2017	436.000,00 €
	COLECTOR SANEAMIENTO C/ NACIMIENTO Y C/ MALAGA, JÓDAR 2017	62.000,00 €
	CONSTRUCCIÓN DE 152 NICHOS Y 112 COLUMBARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL. JÓDAR 2017	105.000,00 €
	REMODELACIÓN ZONA COMÚN, VESTUARIOS Y ASEOS EN SALON ACTOS CASA CULTURA. JÓDAR 2017	25.000,00 €
	ACTUACIONES PUNTUALES EN PLAZA DE FÁTIMA. JÓDAR 2017	30.000,00 €
	EDIFICIO VIVERO EMPRESAS - EDIFICIO 1 - FASE 2. JÓDAR 2017	27.000,00 €
	LETRAS DISTINTIVAS EN ENTRADA SUR Y OBRAS ADICIONALES. JÓDAR 2017	14.000,00 €
	COLECTOR SANEAMIENTO EN CALLEJÓN DEL MERCADO - TRAMO CENTRAL. JÓDAR 2017	54.000,00 €
	INTERVENCIÓN EN PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO FÚTBOL. FASE 3. JÓDAR 2017	391.373,70 €
LA CAROLINA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CAROLINA	71.375,32 €
	CONSTRUCCION DE RAMPAS PEATONALES EN CALLE CLARA CAMPOAMOR DE LA CAROLINA	11.059,90 €
LA GUARDIA	RESTITUCIÓN DE ACERADOS EN LA GUARDIA DE JAÉN	82.109,25 €
LA IRUELA	ADECUACIÓN FUNCIONAL C/S CUESTA SANTO DOMINGO Y TRAVESÍA ESCUELAS	50.665,99 €
	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	47.797,50 €
LA PUERTA DE SEGURA	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	154.741,99 €
LAHIGUERA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CALLE VIRGEN DE LA CABEZA Y CONTINUACIÓN AV. SEBASTIAN FUENTES	210.551,41 €
LARVA	PAVIMENTACIÓN TRAMOS EN LA CALLE GASPAR SARO Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	72.479,90 €
LINARES	CREACIÓN DE CIRCUITO AGILITY CON IMPLANTACIÓN DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES, ASÍ COMO PODA, LIMPIEZA Y REORDENACIÓN DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE LINARES - JAÉN -	162.853,05 €
LOPERA	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	325.838,60 €
LOS VILLARES	PROYECTO DE OBRAS PFEA 2017	40.375,33 €
	PROYECTO DE SERVICIOS PFEA 2017	205.911,64 €
LUPIÓN	ADECUACIÓN EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	81.477,48 €
MANCHA REAL	REMODELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD	143.148,64 €
MARMOLEJO	REPARACIONES EN CASO URBANO 2017	438.140,14 €
MARTOS	ADECUACIÓN Y REFORMA DE PLAZAS Y ZONAS VERDES EN MARTOS	366.220,69 €
MENGÍBAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y VIALES	125.120,31 €
MONTIZÓN	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2017 EN MONTIZÓN	197.172,24 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN SEPE
NAVAS DE SAN JUAN	REFORMA PLAZA DE TOROS	38.819,73 €
	NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	75.332,87 €
	LIMPIEZA Y REPARACIONES DE CALLES Y JARDINES	224.735,41 €
	ACTUACIONES EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	6.647,43 €
NOALEJO	PFEA 2017 EN NOALEJO, INFRAESTRUCTURAS EN CASCO URBANO Y TÉRMINO MUNICIPAL	172.248,03 €
ORCERA	ACTUACIONES DEL PFEA 2017 GARANTÍA DE RENTAS EN ORCERA	123.429,21 €
PEAL DE BECERRO	DOTACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS EN PEAL DE BECERRO	135.942,30 €
	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE PEAL DE BECERRO Y ALDEAS DE TOYA Y HORNOS	92.594,08 €
PEGALAJAR	SUSTITUCIÓN PAVIMENTO, ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ NOGUERAS Y C/ ALTA	85.859,61 €
PORCUNA	RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ANFITEATRO ROMANO DE OBULCO FASE I: SONDEOS, C/ VALENZUELA S/N EN PORCUNA (JAÉN)	99.450,18 €
	REPOSICIÓN PAVIMENTOS, RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLES PRESBITERO MANUEL PÉREZ Y PEDRO CASTRO DE PORCUNA (JAÉN)	170.913,99 €
	REFORMA Y REHABILITACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS PARA LA EJECUCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL, 3ª FASE DE PORCUNA (JAÉN)	150.004,98 €
POZO ALCÓN	ARREGLO DE CAMINOS Y REPARACIÓN DE ACERADOS EN VARIAS CALLES DE POZO ALCÓN	130.062,35 €
PUENTE DE GÉNAVE	MEJORA EN VIALES Y JARDINES DE PUENTE DE GÉNAVE Y PEÑOLITE	70.482,72 €
QUESADA	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	171.672,20 €
	OBRAS	200.000,00 €
RUS	REVESTIMIENTO DE CERRAMIENTO EN EL PARQUE "SEÑORÍO VÁZQUEZ DE MOLINA Y SALAZAR" DE EL MARMOL, RUS (JAÉN)	10.095,58 €
	ACONDICIONAMIENTO DE ACERADOS E INSTALACIONES EN VARIAS CALLES DE RUS (JAÉN)	96.173,64 €
SABIOTE	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	131.644,31 €
	LIMPIEZA VIARIA DEL CONJUNTO HISTÓRICO	13.814,80 €
SANTA ELENA	ACERADOS C/ CÓRDOBA. ADECUACIÓN ENTORNO PLAZA DE TOROS	49.950,28 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA LAVANDERÍA, 2ª FASE	72.378,00 €
SANTIAGO-PONTONES	PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PFEA 2017 - GARANTÍA DE RENTAS. MUNICIPIO DE SANTIAGO-PONTONES	361.686,25 €
SANTISTEBAN DEL PUERTO	MANTENIMIENTO DE JARDINES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y CALLES	142.443,34 €
	REPOSICIÓN Y MEJORAS EN ACERADOS C/ P. CLAVIJO	105.415,02 €
	LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES	35.787,27 €
	REFORMA EN SALA DE CULTURA C/ ESTEBAN SOLÍS	96.168,20 €
SANTO TOMÉ	URBANIZACIONES EN CASCO URBANO	191.557,68 €
SEGURA DE LA SIERRA	RENOVACIÓN REDES DE AGUA, ALCANTARILLADO, PAVIMENTACIÓN Y JARDINERÍA	113.676,27 €
	LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES	27.717,12 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN SEPE
SILES	ACONDICIONAMIENTO Y ACCESIBILIDAD DE VÍA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	97.179,92 €
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	OBRAS DE URBANIZACION AÑO 2017 EN SORIHUELA	85.023,52 €
TORREBLASCOPEDRO	REFORMAS, EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DE TORREBLASCOPEDRO Y CAMPILLO DEL RIO	247.173,50 €
TORREDELCAMPO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VIAS URBANAS DE TORREDELCAMPO	309.911,96 €
TORREDONJIMENO	ARREGLO FIRME Y EJECUCIÓN CUNETAS CAMINO SAN JOSÉ, LAS CELADAS, FUENTE PAYÁ Y OTROS; PAVIMENTACIÓN EN CEMENTERIO Y LIMPIEZA ESPACIOS PUBLICOS, RECINTOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	172.696,38 €
TORREPEROGIL	OBRAS DE REPARACION DE ACERADOS VARIAS CALLES	31.524,01 €
	LIMPIEZA DE ZONAS VERDES	93.530,06 €
	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	51.422,73 €
TORRES	ADECUACIÓN DE LA CALLE MURALLA Y PLAZA DEL RELOJ	44.675,96 €
	ADECUACIÓN DE LA CALLE SIERRA MÁGINA, FASE IV	31.920,62 €
TORRES DE ALBANCHEZ	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN Y UN TRAMO DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL	57.949,28 €
ÚBEDA	PODA ARBOLES Y COLOCACIÓN VALLADO METALICO EN CAMPO FUTBOL, CONEXIÓN RED GENERAL SANEAMIENTO ZONA NAVES, PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES, REPARACIÓN ACERADO EN RONDA DEL DONADÍO. LIMPIEZA DE BOSQUETE PÚBLICO EN EL DONADÍO.	42.706,56 €
	REMODELACIÓN ASEOS GUARDERÍA MUNICIPAL, EMBALDOSADO EXTERIOR GUARDERÍA. LIMPIEZA DE BOSQUETE PÚBLICO Y PINTURA INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EN VERACRUZ	34.744,32 €
	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA PARQUE PERIURBANO, ACERADO CALLE EGIDO TRES Y CAMINO DE GUADALUPE, EN SANTA EULALIA	43.430,40 €
	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIAPLES, MURO CALLE JUAN CARLOS I Y MANUEL FERNÁNDEZ PEÑA. LIMPIEZA DE BOSQUETE PÚBLICO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE HORMIGÓN EN CEMENTERIO, EN SOLANA DE TORRALBA	41.620,80 €
	CONSTRUCCIÓN DE ACERADOS EN C/ RONDA DEL RÍO, LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES Y BOSQUETE PÚBLICO EN SAN MIGUEL	7.600,32 €
	PAVIMENTACIÓN DE ACERA EN CALLE ROMERO, EN EL CAMPILLO. PAVIMENTACIÓN DE ACERA EN CALLE SAN BARTOLOMÉ EN SAN BARTOLOMÉ	6.514,56 €
	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN EL PARQUE EL COMENDADOR, DE ÚBEDA	43.068,48 €
VALDEPEÑAS DE JAÉN	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS, JARDINES Y CAMINOS PÚBLICOS	354.125,42 €
VILCHES	REPARACIÓN DE ACERADOS EN AVENIDA DE ALMERIA Y OTRAS CALLES DE VILCHES	109.666,40 €
	LIMPIEZA DE VIALES EN VILCHES, GUADALEN Y MIRAELRIO	33.031,29 €
VILLACARRILLO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN AGRUPACIÓN DE MOGÓN	33.405,38 €
	DOTACIÓN SERVICIOS URBANISTICOS DIVERSAS ZONAS DE LA CALERUELA	27.005,08 €
	DOTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS PASEO DE ARROTURAS	21.527,30 €
	DOTACION SERVICIOS URBANISTICOS DIVERSAS CALLES DE VILLACARRILLO	402.933,53 €
	DOTACION SERVICIOS URBANISTICOS DIVERSAS ZONAS DE MOGON	80.773,57 €
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	SERVICIOS MUNICIPALES: LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	73.046,50 €
	OBRAS DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	213.592,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN SEPE
VILLANUEVA DE LA REINA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	164.035,05 €
VILLARDOMPARDO	REPARACION DE LA CALLE SAN ANTONIO Y EL MANTENIMIENTO DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)	76.352,01 €
VILLARRODRIGO	REMODELACIÓN DE PLATAFORMA SUPERIOR DE PARQUE	37.559,54 €
VILLATORRES	INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS Y ACTUACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	184.731,91 €
	CONSTRUCCION DE NICHOS	42.850,14 €
	INSTALACION DE ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO DE TORREQUEBRADILLA	23.930,99 €
	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	30.000,00 €

“”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 28 de Agosto de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Infraestructuras Municipales, PILAR PARRA RUIZ.